



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 1 de febrero de 2008

número 10

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y por a otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila. 2
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil número cinco, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Frontera, Coahuila. 6
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la asignación de usos de suelo por nuevo trazo del Libramiento Sur-Oriente, prolongándose hacia el sur los usos de suelo ya existentes y siendo como límite de crecimiento el nuevo trazo del libramiento, en el tramo comprendido del Panteón Los Pinos a los límites del Fraccionamiento Lomas de Lourdes, de esta ciudad. 7
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de recreación, deporte y áreas verdes a habitacional densidad media alta de un predio con una superficie de 1980.00 m², ubicado en las calles Francisco Arizpe y Ramos, Bentonita y Cedros, de la Colonia Balcones de la Aurora. 9
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de jerarquía de la vialidad del Blvd. Ildefonso Villarello, de validez local a vialidad secundaria, en el tramo comprendido entre la calle Prolongación Juárez en la colonia Molinos de Belén y la calle 1º. de Mayo en la colonia Provivienda, a fin de que sea permitido en este el corredor urbano (CU1) habitacional y comercio. 12
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autorizan las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el Plano de Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano, mencionados, en el Resultando Segundo del dictamen que se aprueba, para que sean incluidas en el Plan Director de Desarrollo Urbano. 14
- REFORMAS al Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obras Públicas del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, así como al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Piedras Negras. 17

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. PJ/LP01/08, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila.

22

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIONES TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, Y EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ING. ISMAEL RAMOS FLORES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante “EL CONVENIO”, con objeto de “...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio”.
- III. “EL CONVENIO” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las cláusulas primera y segunda de “EL CONVENIO”, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS

IMPORTES

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

\$47'200,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15'733,333.00 (Quince millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de “EL CONVENIO”; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$21'733,333.00 (Veintiún millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y se obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$9'733,334.00 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de “EL CONVENIO” dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a “EL CONVENIO” deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. “EL CONVENIO” tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$266,667.00 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

1. Se destinan recursos adicionales al monto total establecido en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos suscrito el 30 de marzo del 2007, para la inclusión del proyecto de la Segunda Etapa de la Rehabilitación de la Alameda Zaragoza en la ciudad de Saltillo, además de que la Entidad Federativa realizó una valoración de los conceptos de obra recibidos de parte de los gobiernos municipales involucrados, por lo que se ve en la necesidad de llevar a cabo algunos cambios en los montos de los proyectos Programa de Desarrollo Urbano Turístico en el Municipio de Cuatro Ciénegas y en la Rehabilitación de la Playa Tlaloc en las Instalaciones de la Presa de la Amistad del Municipio de Acuña; para el cumplimiento de sus compromisos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera y segunda; así como los Anexos 1, 2, 3 y 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO	\$ 48'000,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería (o su equivalente) de la

ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$ 22'000,000.00 (Veintidos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2007, lo firman por quintuplicado al primer día del mes de Octubre de 2007.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
(RÚBRICA)

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística
(RÚBRICA)

Lic. Juan Carlos Arnau Ávila
Director General de Programas Regionales
(RÚBRICA)

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Prof. Humberto Moreira Valdés
Gobernador Constitucional
(RÚBRICA)

Lic. Homero Ramos Gloria
Secretario de Gobierno
(RÚBRICA)

Lic. Jorge Juan Torres López
Secretario de Finanzas
(RÚBRICA)

Lic. Hilda Esthela Flores Escalera
Secretaria de Turismo
(RÚBRICA)

Ing. Ismael Ramos Flores
Secretario de la Función Pública
(RÚBRICA)

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION
Y REASIGNACION DE RECURSOS 2007**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

ANEXO 1

CONCEPTO	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipios y / o Terceros	Total
• 4ª Etapa de Parras de la Fuente, Pueblo Mágico.	\$10'000,000.-	\$10'000,000.-	\$5'000,000.-	\$ 25'000,000.-
• Programa de Desarrollo Urbano Turístico, Municipio de Cuatro Ciénegas.	\$3'000,000.-	\$5'000,000.-	\$1'000,000.-	\$9'000,000.-
• Rehabilitación de la Playa Tlaloc en las Instalaciones de la Presa de la Amistad, Municipio de Acuña.	\$500,000.-	\$4'000,000.-	\$1'500,000.-	\$6'000,000.-
• Mejoramiento de Imagen Urbana en el Centro Histórico, Municipio de Torreón.	\$1'166,667.-	\$1'166,667.-	\$1'166,666.-	\$3'500,000.-
• Adecuación de la Plaza de las Culturas, Municipio de Piedras Negras.	\$566,666.-	\$566,666.-	\$566,668.-	\$1'700,000.-
• Segunda Etapa de la Rehabilitación de la Alameda Zaragoza, Municipio de Saltillo	\$ 766,667.00	\$1'266,667.-	\$766,666.-	\$2'800,000.-
TOTALES	\$16'000,000.-	\$22'000,000.-	\$10'000,000.-	\$ 48'000,000.-

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
COAHUILA DE ZARAGOZA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2007	\$ 8'000,000.- (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL 2007	\$ 8'000,000.- (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$16'000,000.-

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
COAHUILA DE ZARAGOZA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2007	\$ 22'000,000.- (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)
		TOTAL	\$ 22'000,000.-

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES U OTRAS INSTANCIAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

INICIATIVO PRIVADA Y/O MUNICIPIOS DEL ESTADO	FECHA	APORTACION
COAHUILA DE ZARAGOZA	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2007	\$ 10'000,000.- (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$ 10'000,000.-



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 85, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el Municipio de Frontera, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las dos oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número cinco, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Frontera, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número cuatro del Municipio de Frontera, Coahuila, corresponderá, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rija el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Frontera, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.

Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 31 días del mes de Enero de Dos Mil Ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1179/2007

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1260/28/2007, de fecha 14 de diciembre de dos mil siete, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

-
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
-

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar lectura al **segundo** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación:

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo a la asignación de usos de suelo por nuevo trazo del Libramiento Sur-Oriente, prolongándose hacia el sur los usos de suelo ya existentes y siendo como límite de crecimiento el nuevo trazo del libramiento, en el tramo comprendido del Panteón Los Pinos a los límites del Fraccionamiento Lomas de Lourdes, de esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 05 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, con domicilio en la Calle Allende Norte #1013 de la Colonia Centro de esta ciudad, solicitó la asignación de usos de suelo por nuevo trazo del Libramiento Sur-Oriente, prolongándose hacia el sur los usos de suelo ya existentes y siendo como límite de crecimiento el nuevo trazo del libramiento, en el tramo comprendido del Panteón Los Pinos a los límites del Fraccionamiento Lomas de Lourdes, de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 05 de julio de 2007, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable relativo a la definición de secciones de vialidades que no se encontraban indicadas en el Plan Director de Desarrollo Urbano, otorgándose su visto bueno en esa reunión, para el trazo producto del proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas y Transportes, derivado de estas modificaciones se generaron franjas en las cuales no se indica uso del suelo, motivo por el cual se presenta ante el consejo tomando el acuerdo de que en las franjas mencionadas se les indique los usos de suelo que se señalan en el sector, siendo el límite de crecimiento para el desarrollo urbano el Libramiento Sur-Oriente.

Tercero.- Que con fecha 25 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo a la asignación de usos de suelo por nuevo trazo del Libramiento Sur-Oriente, de esta ciudad, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 03 de agosto de 2007, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos en cuestión, aprobándose por unanimidad la asignación de usos de suelo por nuevo trazo del Libramiento Sur-Oriente, de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la asignación de usos de suelo por nuevo trazo del Libramiento Sur-Oriente, prolongándose hacia el sur los usos de suelo ya existentes y siendo como límite de crecimiento el nuevo trazo del Libramiento, en el tramo comprendido del Panteón Los Pinos a los límites del Fraccionamiento Lomas de Lourdes, de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente al Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 03 días del mes de agosto de 2007.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
 (Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
 (Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara hacer, sin que los Municipales solicitaran la palabra, por lo que sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 123/28/07

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, autorizándose la asignación de usos de suelo por nuevo trazo del Libramiento Sur-Oriente, prolongándose hacia el sur los usos de suelo ya existentes y siendo como límite de crecimiento el nuevo trazo del libramiento, en el tramo comprendido del Panteón Los Pinos a los límites del Fraccionamiento Lomas de Lourdes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente al Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial independientemente de que se haga lo propio en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0033/2008

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1261/29/2007, de fecha 19 de diciembre de dos mil siete, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

2. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Presidente Municipal solicitó continuar con el Orden del Día; el Secretario comunicó que el **SEGUNDO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor Carlos Ulises Orta Canales para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo al cambio de uso de recreación, deporte y áreas verdes a habitacional densidad media alta de un predio con una superficie de 1980.00 m², ubicado en las calles Francisco Arizpe y Ramos, Bentonita y Cedros, de la Colonia Balcones de la Aurora, de esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 18 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, con domicilio en la Calle Allende Norte #1013 de la Colonia Centro de esta ciudad, solicitó el cambio de uso de suelo de recreación, deporte y áreas verdes a habitacional densidad media alta de un predio con una superficie de 1980.00 m², ubicado en las calles Francisco Arizpe y Ramos, Bentonita y Cedros, de la Colonia Balcones de la Aurora, de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se efectúen las modificaciones pertinentes del plan director condicionándolo a que se respete la densidad habitacional del contexto del sector, mínimo como densidad media alta.

Tercero.- Que con fecha 23 de noviembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 27 de noviembre de 2007, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo al cambio de uso de suelo del predio en mención, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 10 de diciembre de 2007, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de recreación, deporte y áreas verdes a habitacional densidad media alta de un predio con una superficie de 1980.00 m², ubicado en las calles Francisco Arizpe y Ramos, Bentonita y Cedros, de la Colonia Balcones de la Aurora, de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de recreación, deporte y áreas verdes a habitacional densidad media alta de un predio con una superficie de 1980.00 m², ubicado en las calles Francisco Arizpe y Ramos, Bentonita y Cedros, de la Colonia Balcones, de la Aurora de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 10 días del mes de diciembre de 2007.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales hicieran uso de la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resultó aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 128/29/07

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia el cambio de uso de suelo de recreación, deporte y áreas verdes a habitacional densidad media alta de un predio con una superficie de 1980.00 m², ubicado en las calles Francisco Arizpe y Ramos, Bentonita y Cedros, de la Colonia Balcones de la Aurora.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

CERT. 0034/2008

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1261/29/2007, de fecha 19 de diciembre de dos mil siete, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....
2. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procedió a dar lectura al **segundo** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente dictamen, relativo a la solicitud de cambio de jerarquía de la vialidad del Blvd. Ildefonso Villarelo, de validez local a vialidad secundaria, en el tramo comprendido entre la calle Prolongación Juárez (en la colonia Molinos de Belén) y la calle 1º. de Mayo (en la colonia Provivienda), en esta ciudad, a fin de que sea permitido en este el corredor urbano (CU1) habitacional y comercio.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 06 de septiembre de 2006, el Lic. José Inés Ramos Morquecho con domicilio en Avenida Guerrero #484 de la Colonia Flores Magón, en esta ciudad, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta a comercio, para la construcción de un minisuper con venta de cerveza, de un predio ubicado en el Blvd. Ildefonso Villarelo #299, esquina con la Calle de Emilio Castelar, con una superficie de 197.80 m², en esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 12 de septiembre de 2006 el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable para que el Blvd. Ildefonso Villarelo que actualmente el Plan Director de Desarrollo Urbano contempla con jerarquía de vialidad local, eleve su jerarquía a vialidad secundaria, esto en el ramo comprendido entre la calle Prolongación Juárez (en la colonia Molinos de Belén) y la calle 1º. de Mayo (en la colonia Provivienda), dicho boulevard cuenta actualmente con una sección de 23 metros y realizar este cambio de jerarquía de la vialidad justifica el uso del suelo solicitado.

Tercero.- Que con fecha 21 de noviembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 23 de noviembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Comisión de Planeación, Urbanismo Obras Públicas y Centro Histórico, el expediente respectivo para el estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión mencionada.

Quinto.- Que con fecha 08 de diciembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, aprobó por unanimidad el cambio de jerarquía de la vialidad del Blvd. Ildefonso Villarelo, de validez local a vialidad secundaria,

en el tramo comprendido entre la calle Prolongación Juárez (en la colonia Molinos de Belén) y la calle 1°. de Mayo (en la colonia Provivienda), en esta ciudad, a fin de que sea permitido en este el corredor urbano (CU1) habitacional y comercio.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de jerarquía de la vialidad del Blvd. Ildefonso Villarello, de validez local a vialidad secundaria, en el tramo comprendido entre la calle Prolongación Juárez (en la colonia Molinos de Belén) y la calle 1°. de Mayo (en la colonia Provivienda), en esta ciudad, a fin de que sea permitido en este el corredor urbano (CU1) habitacional y comercio.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Lic. José Inés Ramos Morquecho con domicilio en Avenida Guerrero #484 de la Colonia Flores Magón, en esta ciudad.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 05 días del mes de diciembre de 2006.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales hicieran uso de la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resultó aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 129/29/07

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de jerarquía de la vialidad del Blvd. Ildefonso Villarello, de validez local a vialidad secundaria, en el tramo comprendido entre la calle Prolongación Juárez (en la colonia Molinos de Belén) y la calle 1°. de Mayo (en la colonia Provivienda), a fin de que sea permitido en este el corredor urbano (CU1) habitacional y comercio.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar y al Lic. José Inés Ramos Morquecho con domicilio en Avenida Guerrero #484 de la Colonia Flores Magón.

QUINTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0035/2008

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1261/29/2007, de fecha 19 de diciembre de dos mil siete, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

2. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procedió a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo a las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el Plano de Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 12 de septiembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, con domicilio en la Calle Allende Norte #1013 de la Colonia Centro de esta ciudad, solicitó las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el Plano de Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano.

Segundo.- Que con fecha 12 de septiembre de 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el plano de

Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano, como resultado de dicho análisis el Consejo determina hacer las siguientes aclaraciones:

- En Blvd. Venustiano Carranza en el tramo comprendido entre la calle Alaska (en la colonia Virreyes) y el punto ubicado 200 metros al Norte de la Avenida del Bosque en la colonia Valle Hermoso, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En Blvd. Venustiano Carranza en el tramo comprendido entre el punto ubicado 200 metros al Norte de la Avenida del Bosque (en la colonia Valle Hermoso) y el límite con el municipio de Ramos Arizpe, se indicará una sección de 51.00 metros. para cada uno de los sentidos (Monterrey–Saltillo y Saltillo–Monterrey), dicha sección incluye un carril de baja velocidad ubicado a la derecha de la circulación para ambos sentidos.
- En Blvd. Nazario S. Ortiz Garza en el tramo comprendido entre el Blvd. Vito Alessio Robles hasta el Periférico Luis Echeverría Álvarez, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En Blvd. Nazario S. Ortiz Garza en el tramo comprendido entre el Periférico Luis Echeverría Álvarez y el Blvd. Dr. Jesús Valdez Sánchez, se indicará una sección de 25.00 metros.
- En la carretera a Los Rodríguez, en el tramo comprendido entre el Blvd. Venustiano Carranza y la carretera a Los González, se indicará una sección 40.00 metros.
- En la carretera a Torreón en el tramo comprendido entre Padres Santos y la Calzada Francisco I. Madero, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En la Calzada Francisco I. Madero en el tramo comprendido entre la carretera a Torreón y el Camino a C. F. E. en la Colonia Roma, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En la Calzada Francisco I. Madero en el tramo comprendido entre el camino a C. F. E en la colonia Roma y la calle Fernando Proal, se indicará una sección de 40.00 metros.
- En la Avenida Universidad en el tramo comprendido entre el Periférico Luis Echeverría Álvarez y el Blvd. Venustiano Carranza, se indicará una sección de 40.00 metros.
- En el Blvd. Jesús Valdez Sánchez (conocido como Baja California) en el tramo comprendido entre la calle Hidalgo al Arroyo de Ceballos, se indicará una sección de 40.00 metros.
- En el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en el tramo comprendido entre la calle Hidalgo e Ignacio Zaragoza, con una transición de 40 metros a 18.40 metros.
- En el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en el tramo comprendido entre la calle Zaragoza a calle Torreón, con una sección de 18.40 metros.
- En el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en el tramo comprendido entre la calle Torreón al Blvd. Venustiano Carranza, con una sección de 17.50 metros.
- En el Blvd. Jesús Valdez Sánchez en el tramo comprendido entre el Arroyo de Ceballos y el límite con el municipio de Arteaga, Coahuila, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En la Prolongación Otilio González en el tramo comprendido entre el Periférico Luis Echeverría Álvarez y la colonia San José, se indicará una sección de 30.50 metros y en el tramo específico de la colonia San Vicente se mantendrá esta sección y además se respetará la calle de baja velocidad existente con sección de 12 metros.
- En el Periférico Luis Echeverría Álvarez en el tramo comprendido entre la colonia Villa Universidad y la Calzada Antonio Narro, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En el Periférico Luis Echeverría Álvarez en el tramo comprendido entre la Calzada Antonio Narro y el Camino al Morillo, se indicará una sección de 40.00 metros.
- En el Periférico Luis Echeverría Álvarez en el tramo comprendido entre la Calle Mariano Salas y el Camino al Morillo, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En el Blvd. Antonio Cárdenas en el tramo comprendido entre la calle María de Jesús Flores y la calle Pedro Aranda, se indicará una sección de 40.00 metros.
- En el Blvd. Antonio Cárdenas en el tramo comprendido entre la calle Pedro Aranda y el Libramiento Sur-Oriente, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En la continuación de la Calle 20 (en el Fraccionamiento Fundadores y la colonia Postal Cerritos), en el tramo comprendido entre la calle Juan Navarro y al poniente hasta el arroyo, el Plan Director de Desarrollo Urbano indicará una sección de 20.00 metros.
- En el libramiento Sur-Oriente en el tramo comprendido entre la carretera a Zacatecas y el límite con el municipio de Arteaga, Coahuila, se indicará una sección de 100.00 metros. La Secretaría de Obras Públicas y Transporte proporcionó a la Dirección de Desarrollo Urbano, el trazo aprobado de esta vialidad y se ha comprobado que difiere del trazo indicado por la empresa consultora en el plan director, por lo que se acuerda realizar las modificaciones pertinentes para que el plan director indique el trazo aprobado con una sección de 100 metros.
- En el Blvd. Sarmiento en el tramo comprendido entre el Blvd. Nazario S. Ortiz Garza, hacia el norte hasta el Fraccionamiento Jardines Coloniales, se indicará una sección de 30.00 metros.
- En el Blvd. Vito Alessio Robles en el tramo comprendido entre el Periférico Luis Echeverría Álvarez y el límite con el municipio de Ramos Arizpe, se indicará una sección de 62.00 metros.
- En la Calzada Antonio Narro en el tramo comprendido entre el Fraccionamiento el Álamo hasta la UAAAN, se indicará una sección de 40.00 metros.
- En el Blvd. Isidro López Zertuche en el tramo comprendido entre el Periférico Luis Echeverría y el límite municipal con Ramos Arizpe, se acuerda realizar un levantamiento para definir las secciones.
- En el Blvd. Isidro López Zertuche en el tramo comprendido entre el Periférico Luis Echeverría Álvarez hasta la calle Antonio de Mendoza, se indicará una sección de 54.00 metros.

- En el Blvd. Isidro López Zertuche en el tramo comprendido entre la calle Antonio de Mendoza hasta el Blvd. Egipto, se indicará una sección de 71.80 metros.
- En el Blvd. Isidro López Zertuche en el tramo comprendido entre el Blvd. Egipto hasta la calle Martín López, se indicará una sección de 75.50 metros.
- En el Blvd. Isidro López Zertuche en el tramo comprendido entre la Calle Martín López hasta el Blvd. Nazario S. Ortiz Garza, se indicará una sección de 83.50 metros.
- En el Blvd. Isidro López Zertuche en el tramo comprendido entre el Blvd. Nazario S. Ortiz Garza hasta el límite municipal con Ramos Arizpe, se indicará una sección de 84.70 metros.

Tercero.- Que con fecha 22 de septiembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 27 de septiembre de 2006, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo a las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el Plano de Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 8 de diciembre de 2006, 8 de enero y 11 de diciembre de 2007, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, referentes a las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el Plano de Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano, aprobándose por unanimidad todas y cada una de las secciones y trazos mencionados, en el resultando Segundo de este dictamen.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autorizan las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el Plano de Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano, mencionados, en el Resultando Segundo de este dictamen, para que sean incluidas en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 11 días del mes de diciembre de 2007.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Múncipes hicieran uso de la palabra, sometiendo a la consideración el dictamen, resultó aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 130/29/07

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autorizan las aclaraciones y definiciones en Sección y Trazos de Vialidades que no se indican en el Plano de Estructura Vial del Plan Director de Desarrollo Urbano, mencionados, en el Resultando Segundo del dictamen que se aprueba, para que sean incluidas en el Plan Director de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

——

R. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL C. PROFESOR JAVIER E. SALINAS AMEZCUA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA. CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS QUE SE LLEVA EN LA RELACION CON LAS REUNIONES DE CABILDO, EL DIA 9 DE ENERO DEL 2008, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

COMO **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE INFORMÓ QUE CON EL FIN DE ACTUALIZARLA SUMA REGLAMENTARIA DE ESTE MUNICIPIO SE HAN REVISADO LOS REGLAMENTOS VIGENTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, REGIDORES Y SÍNDICOS ASÍ COMO DIRECTOR DE ÁREA PROPONIENDO LO SIGUIENTE: A) .- REGLAMENTO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS “SE MODIFICO EL ART. 105 REFERENTE A LIMITANTES DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN”. B).- REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA. “SE MODIFICA EL ARTICULO 18.- SE LE AGREGA EN LUGAR DE LOS 3 AÑOS, (LOS CUATRO AÑOS QUE DURA LA ADMINISTRACIÓN) LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 9 DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PROFR. JAVIER E. SALINAS AMEZCUA
(RÚBRICA)

SUMA REGLAMENTARIA

REFORMAS A REGLAMENTOS MUNICIPALES APROBADAS EN FECHA DEL 9 DE ENERO DEL 2008

PIEDRAS NEGRAS COAHUILA

1. REGLAMENTO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN, Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS**SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 REFERENTE A LIMITANTES DE PROYECTOS DE EDIFICACION:**

Artículo 105.- La Edificación por construirse, en los siguientes Corredores Comerciales o Centros Urbanos, en ningún punto del desplante de la construcción podrá tener una Altura superior a la indicada a continuación:

- a.- Avenidas: López Mateos, Colegio Militar, 16 de Septiembre 12.00 metros,
- b.- Avenida Lázaro Cárdenas, E. Carranza y Blvd. Eliseo M. Berrueto, 15.00 metros,
- c.- Libramientos: Pérez Treviño, Fausto Z. Martínez, Republica y Sur, 18.00 metros,

Los no contemplados en la lista anterior serán revisados y dictaminados por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 105- Todo proyecto de edificación con una altura superior a 12 metros a partir del punto de desplante que se ubique en el perímetro delimitado al norte por la Av. 16 de Septiembre y calle Dr. Mier; al sur por a Av. Progreso y calle Fuente; al oriente por la calle Ocampo y al poniente por la Av. Román Cepeda estará sujeto a la aprobación de la Dirección previa opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano considerando las dimensiones del predio y el impacto ambiental en el entorno inmediato al proyecto.

La altura en los proyectos fuera del perímetro citado no tendrá limitante para su aprobación y solo se sujetarán a las normas de diseño y demás condicionantes establecidas en los reglamentos vigentes.

2. REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA**REFORMA AL ARTÍCULO 18. CORRECCION EN LA DURACION DE LA ADMINISTRACION.**

Artículo 18.- Los cuatro Regidores de la Junta de Gobierno son electos por el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, y permanecen, al igual que el Presidente de la Junta de Gobierno, los **tres** años que dura la administración de que se trate.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

*Artículo 18.- Los cuatro Regidores de la Junta de Gobierno son electos por el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, y permanecen, al igual que el Presidente de la Junta de Gobierno, los **cuatro** años que dura la administración de que se trate.*



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Acta de la trigésima octava sesión ordinaria del día 12 de diciembre del año 2007
Número de acta: ACT/ORD/38/12/12/2007
Anexos: Documentos punto: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12 y 14

En la sala de sesiones del pleno del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) ubicada en el edificio Pharmakon con domicilio en las calles de Ignacio Allende y Manuel Acuña de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, siendo las doce (12:00) horas, del día doce (12) de diciembre del año dos mil siete (2007), conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reunió el Consejo General de dicho Instituto a fin de celebrar la trigésima octava sesión ordinaria.

Ante la presencia de los Consejeros Propietarios licenciados Alfonso Raúl Villarreal Barrera y Eloy Dewey Castilla, el Director General licenciado Alejandro Cárdenas López y el Secretario Técnico licenciado Luis González Briseño, el Consejero Presidente licenciado Manuel Gil Navarro, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. - Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. - Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. - Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 4.- Informe de las actividades legislativas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- 5.- Presentación del estado que guarda la Información Pública Mínima de los sujetos obligados al día 20 de noviembre del año en curso, y comparativo al mes anterior.

6.- Informe del estado que guardan las solicitudes de acceso en poder de los sujetos obligados al día 20 de noviembre del año en curso, y comparativo al mes de noviembre del año 2006, así como al mes anterior.

7.- Informe del estado que guardan los recursos para la protección del acceso a la información y requerimientos con base en los artículos 47 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

8.- Recurso para la protección del acceso a la información número 15/07, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila.

9.- Requerimiento número 15/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

10.- Requerimiento número 17/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

11.- Requerimiento número 14/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

12.- Requerimiento número 16/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

13.- Periodo inhábil de labores del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
(20 de diciembre de 2007 al 4 de enero 2008)

14.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. - En el desahogo del primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia a los consejeros del Instituto, estando presentes los tres consejeros propietarios, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Instituto la sesión es válida y los acuerdos que en ella se adopten obligatorios.

2. - Con relación al segundo punto del orden del día, se dio lectura al orden del día, para su aprobación en su caso.

En el uso de la voz el licenciado Luís González Briseño propuso se incluyera dentro de asuntos generales lo relativo a la resolución notificada el día once de diciembre del año dos mil siete al Instituto respecto del juicio de amparo número 279/07 en donde se requiere el cumplimiento de la sentencia de amparo.

ACUERDO: O/38/01.- Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, incluyendo en asuntos generales lo relativo al cumplimiento de la sentencia del juicio de amparo número 279/07.

3. - En lo relativo al tercer punto del orden del día se dio lectura al acta de la sesión ordinaria anterior, particularmente a los acuerdos en ella tomados.

Antes de la votación del acta el licenciado Eloy Dewey Castilla textualmente señala “la presente acta de asamblea o sesión, los acuerdos de trabajo respectivos, se firman bajo protesta, en mi carácter de Consejero Propietario, con la advertencia de que su firmeza se encuentra sub-judice, pues se elaboran con todas las reservas expresas de la ley, en virtud de que la misma está sujeta a las resultas y consecuencias jurídicas correspondientes, que se deriven del juicio de amparo indirecto expediente número 279/2007, que se tramita actualmente ante el C. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila.”

En razón de lo anterior y tomándose en consideración lo señalado por el licenciado Eloy Dewey Castilla, el Consejo General emitió el siguiente:

ACUERDO: O/38/02.- Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

4. - En cuanto al punto cuarto del orden del día, el Consejero licenciado Manuel Gil Navarro, concede el uso de la voz al licenciado Luís González Briseño, quien procede a explicar el informe de las actividades legislativas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, destacando que el informe es un recuento de la actividad legislativa del año dos mil siete, así mismo que con el informe que se presenta se da cumplimiento al acuerdo O/37/04.

En el uso de la voz el Licenciado Eloy Dewey Castilla solicitó que la Dirección General adecue en las futuras publicaciones las modificaciones hechas a la Ley de Acceso y a la Ley del Instituto.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente

ACUERDO: O/38/03.- Por unanimidad se aprueba el informe de las actividades legislativas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

5.- En el desarrollo del punto quinto del orden del día, el Consejero licenciado Manuel Gil Navarro, concede el uso de la voz al licenciado Alejandro Cárdenas López quien presenta el informe del estado que guarda la Información Pública Mínima de los sujetos obligados al día 20 de Noviembre del año en curso y comparativo al mes anterior.

En el uso de la voz el licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, menciona que ha habido un avance importante en la publicación de la información pública mínima por parte de los ayuntamientos.

En razón de lo anterior el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO: O/38/04 .- Se aprueba por unanimidad el informe del estado que guarda la Información Pública Mínima de los sujetos obligados al día 20 de Noviembre del año en curso y comparativo al mes anterior.

6.- En cuanto al sexto punto del orden del día, el Consejero licenciado Manuel Gil Navarro, concede el uso de la voz al licenciado Alejandro Cárdenas López quien expone el informe del estado que guardan las solicitudes de acceso en poder de los sujetos obligados al día 20 de Noviembre del año en curso y comparativo al mes de Noviembre del año 2006, así como al mes anterior.

En el uso de la voz el licenciado Eloy Dewey Castilla subrayó la importancia del trabajo de la unidad de vinculación y vigilancia el cual se refleja en el aumento en las solicitudes de información.

En razón de lo anterior el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO: O/38/05.- Se aprueba por unanimidad el informe del estado que guardan las solicitudes de acceso en poder de los sujetos obligados al día 20 de Noviembre del año en curso y comparativo al mes de Noviembre del año 2006, así como al mes anterior.

7.- En el desarrollo del punto séptimo del orden del día, el Consejero licenciado Manuel Gil Navarro, concede el uso de la voz al licenciado Luis González Briseño quien procede a exponer el informe del estado que guardan los recursos para la protección del acceso a la información y requerimientos con base en los artículos 47 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En el uso de la voz el licenciado Eloy Dewey Castilla solicita el dato porcentual del número de recursos y requerimientos en relación con el número de las solicitudes de información y que se incluya en la próxima sesión, así como que sea pasado el dato.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir los siguientes:

ACUERDO: O/38/06 .- Por unanimidad se aprueba el informe del estado que guardan los recursos para la protección del acceso a la información y requerimientos con base en los artículos 47 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: O/38/07.- Por unanimidad se acuerda que de manera ordinaria se presente en cada sesión del Consejo General una relación entre recursos y requerimientos y solicitudes de información, así mismo que se grafique el resultado por año.

8.- En lo relativo al octavo punto del orden del día el licenciado Manuel Gil Navarro concede el uso de la voz al licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, quien procede a exponer el proyecto de resolución en el recurso para la protección de acceso a la información número 15/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/08. - PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II y III incisos 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 26 a 37 y 50 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública fue procedente el recurso para la protección del acceso a la información presentado por xxxxxxxx en contra del Ayuntamiento de Frontera del Estado de Coahuila. **SEGUNDO.-** Por las razones contenidas en los considerandos cuarto y quinto con fundamento en los artículos 5 fracción IV, 12, 21, 31, de la Ley de Acceso a la Información Pública, 58 fracción XII, 79 fracción IV del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, 48 fracción III del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de acceso a la información, **SE REVOCA** la resolución dada por el Ayuntamiento de Frontera, Coahuila en el recurso de reconsideración, para el efecto que se cumplan con todas y cada una de las formalidades legales previstas en la Ley, y en su caso los reglamentos emitidos por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, tanto para la declaración de inexistencia de información si esta procediere, como para en su caso en la resolución de la reconsideración para que el C. Contralor Municipal integrante y presidente del comité de información y/o clasificación se abstenga de resolver dicho medio de impugnación y lo turne al funcionario público superior jerárquico de igual o mayor rango, mandamiento que deberá darse cumplimiento en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, y mismo término en el que se deberá de informar a este Instituto por parte de la entidad pública sobre el cumplimiento de la presente resolución remitiendo un tanto de la documentación otorgada. **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública notifíquese la presente resolución por oficio a las partes en los domicilios señalados en el expediente.

9.- En lo relativo al noveno punto del orden del día el licenciado Manuel Gil Navarro procede a exponer el proyecto de resolución en el requerimiento número 15/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

En el uso de la voz el licenciado Eloy Dewey Castilla propone incluir que se le notifique al Instituto sobre el cumplimiento por parte del sujeto obligado.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/09. - PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense

de Acceso a la Información Pública, así como en términos del considerando CUARTO de esta resolución, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, para que otorgue la información solicitada por el recurrente, xxxxxxxx, en su solicitud de información cubriendo, en su caso, todos los gastos generados por la reproducción del material, siempre y cuando la información de referencia no sea reservada o confidencial. Destacando esta Autoridad Constitucional, que la información solicitada por su naturaleza no podría ser reservada y en caso de que contenga datos personales en los términos señalados en el considerando cuarto se deberán generar versiones públicas en las que se protejan los datos personales. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 47 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y 100 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se instruye al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución cumpla, con la misma, debiendo además informar a este Instituto sobre su cumplimiento según lo dispone el artículo 54 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de acceso a la información, supletorio de la garantía del artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública y del capítulo VIII de su reglamento. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV apartados 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se pone a la disposición del requirente para su atención el teléfono 01800 TEL ICAI (8354224) para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento de la presente resolución a fin de tomar las medidas conducentes. **CUARTO.** Con fundamento en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública notifíquese la presente resolución por oficio a las partes en los domicilios señalados en autos.

10.- En lo relativo al décimo punto del orden del día el licenciado Manuel Gil Navarro procede a exponer el proyecto de resolución en el requerimiento número 17/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/10. – PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como en términos del considerando CUARTO de esta resolución, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila para que otorgue la información solicitada por el recurrente, xxxxxxxx, en su solicitud de información cubriendo, en su caso, todos los gastos generados por la reproducción del material, siempre y cuando la información de referencia no sea reservada o confidencial. Destacando esta Autoridad Constitucional, que la información solicitada por su naturaleza no podría ser reservada y en caso de que contenga datos personales en los términos señalados en el considerando cuarto se deberán generar versiones públicas en las que se protejan los datos personales. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 47 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y 100 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se instruye al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución cumpla, con la misma, debiendo además informar a este Instituto sobre su cumplimiento según lo dispone el artículo 54 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de acceso a la información, supletorio de la garantía del artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública y del capítulo VIII de su reglamento. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV apartados 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se pone a la disposición del requirente para su atención el teléfono 01800 TEL ICAI (8354224) para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento de la presente resolución a fin de tomar las medidas conducentes. **CUARTO.** Con fundamento en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública notifíquese la presente resolución por oficio a las partes en los domicilios señalados en autos.

11.- En lo relativo al décimo primer punto del orden del día el licenciado Manuel Gil Navarro concede el uso de la voz al licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, quien procede a exponer el proyecto de resolución en el requerimiento número 14/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/11. – PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila para que en un periodo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución otorgue la información solicitada por xxxxxxxx, cubriendo, en su caso, todos los gastos generados por la reproducción del material, siempre y cuando la información de referencia no sea reservada o confidencial. Destacando esta Autoridad Constitucional, que la información solicitada por su naturaleza no podría ser reservada y en caso de que contenga datos personales en los términos señalados en el considerando cuarto se deberá generar versiones públicas en las que se protejan los datos personales. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 47 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y 100 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se instruye al Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución cumpla con la misma, debiendo además informar a este Instituto sobre el cumplimiento de esta resolución según lo dispone el artículo 54 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de Acceso a la Información supletorio de la garantía del artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública y del capítulo VIII de su reglamento. **TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV apartados 1,3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se pone a la disposición del requirente para su atención el teléfono 01800 TEL ICAI (8354224) para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento de la presente resolución a fin de tomar las medidas conducentes. **CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución por oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con domicilio en Avenida Benito Juárez y Francisco I. Madero sin número zona centro de la ciudad de San Pedro, Coahuila, así como al accionista, con domicilio en calle xxxxxxxx, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

12.- En lo relativo al décimo segundo punto del orden del día el licenciado Manuel Gil Navarro concede el uso de la voz al licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, quien procede a exponer el proyecto de resolución en el requerimiento número 16/07 interpuesto en contra del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/12. - PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso

a la Información Pública, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila para que en un periodo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución otorgue la información solicitada por xxxxxxxx, cubriendo, en su caso, todos los gastos generados por la reproducción del material, siempre y cuando la información de referencia no sea reservada o confidencial. Destacando esta Autoridad Constitucional, que la información solicitada por su naturaleza no podría ser reservada y en caso de que contenga datos personales en los términos señalados en el considerando cuarto se deberá generar versiones públicas en las que se protejan los datos personales. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 47 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y 100 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se instruye al Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución cumpla con la misma, debiendo además informar a este Instituto sobre el cumplimiento de esta resolución según lo dispone el artículo 54 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de Acceso a la Información supletorio de la garantía del artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública y del capítulo VIII de su reglamento. **TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV apartados 1,3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se pone a la disposición del requirente para su atención el teléfono 01800 TEL ICAI (8354224) para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento de la presente resolución a fin de tomar las medidas conducentes. **CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución por oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con domicilio en Avenida Benito Juárez y Francisco I. Madero sin número zona centro de la ciudad de San Pedro, Coahuila, así como al accionista, con domicilio en calle xxxxxxxx, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

13.- En lo relativo al décimo tercer punto del orden del día el licenciado Manuel Gil Navarro procede a establecer como período inhábil de labores para el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información del día veinte de diciembre de dos mil siete al día cuatro de enero de dos mil ocho.

En razón de lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/13. – Por unanimidad se acuerda como período inhábil de labores para el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información del día veinte de diciembre de dos mil siete al día cuatro de enero de dos mil ocho.

14.- En lo relativo al décimo cuarto punto del orden del día referente a asuntos generales, el licenciado Manuel Gil Navarro cede el uso de la voz al licenciado Luis González Briseño quien procede a dar cuenta al Consejo General de que el día once de diciembre del dos mil siete, a las quince horas (15:23) horas por parte del Juzgado Segundo de Distrito fue notificado al Instituto mediante oficio número 17047, el proveído dictado con fecha diez de diciembre del año en curso, mismo que se refiere a la resolución pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en el amparo en revisión administrativo número 3009/2007, mediante el cual se revocó la sentencia pronunciada por ese juzgado de distrito, exponiendo sus resolutivos, dando lectura a esta. (Anexo)

Siguiendo el uso de la voz el licenciado Luis González Briseño señala que la sesión aludida es la veinte extraordinaria celebrada en la ciudad de Ramos Arizpe y que concretamente la sentencia de amparo se refiere al acuerdo E/20/21 y en cumplimiento de dicha resolución, procede a preguntar al Consejo General si se emite un acuerdo para revocar y dar cumplimiento a la sentencia.

En acuerdo a lo anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/14. - Por unanimidad de votos y en cumplimiento a resolución pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en el amparo en revisión administrativo 309/2007, se deja sin efecto el acuerdo número E/20/21 emitido en la sesión extraordinaria acaecida el veintiséis de febrero de dos mil siete, del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

En el uso de la voz el licenciado Eloy Dewey Castilla solicita al Consejo que se publique el acuerdo anterior en el Periódico Oficial del Estado para efectos de ser conocido por el Estado y otros organismos y pueda surtir sus efectos legales correspondientes, que se publique y se notifique y como trámite administrativo realizar el acto de entrega recepción correspondiente.

En razón de anterior el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO: O/38/15. – Por unanimidad se acuerda comunicar el acuerdo que antecede al Congreso del Estado para su conocimiento, a los demás Poderes y Organismos Públicos Autónomos, así mismo publicarlo en el Periódico Oficial y se instruye a la Dirección General para que lleve a cabo los preparativos de la entrega recepción correspondiente.

Acto seguido el Consejero Presidente declara que no habiendo más asuntos generales que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día doce de diciembre de dos mil siete.

Lic. Eloy Dewey Castilla

**Consejero Presidente
(Rúbrica)**

Lic. Luis González Briseño

**Secretario Técnico
(Rúbrica)**



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PJ/LP01/08

Por acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Mag. Lic. Gregorio Alberto Pérez Mata, con fundamento en el Artículo 14, fracc. VIII, Artículo 52, fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y conforme a los

términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus Artículos 1º, 3º; párrafo III, 27 fracción I, 28, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y demás relativos se:

CONVOCA

A las personas físicas con actividad empresarial y a las empresas debidamente constituidas que cuenten con su registro anual vigente ó definitivo del padrón de proveedores de la administración pública estatal, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública de referencia, que tiene como objeto la adquisición de MATERIAL DE OFICINA que a continuación se menciona:

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION
900	CAJAS	PAPEL BOND VISION BLANCO OFICIO C/500
150	CAJAS	PAPEL BOND VISION BLANCO CARTA C/500
20	CAJAS	PAPEL STOCK 1 TANTOS FORMA STOCK
80	CAJAS	PAPEL STOC 3 TANTOS FORMA STOCK
1700	UNIDADES	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO PRET 40 GMS
800	CAJAS	BOLIGRAFO MEDIANO BIC M-250 COLOR NEGRO C/12
800	CAJAS	BOLIGRAFO MEDIANO BIC M-250 COLOR AZUL C/12
200	CAJAS	BOLIGRAFO MEDIANO BIC M-250 COLOR ROJO C/12
200	UNIDADES	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO
200	UNIDADES	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA
2000	UNIDADES	CUBO NOTAS 3M CON 400 HOJAS

Y 71 partidas más.

Los interesados podrán pasar a las oficinas de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, ubicadas en Emilio Carranza y Múzquiz n° 607, Zona Centro en la Cd. de Saltillo, Coahuila, a fin de recoger la documentación en la que se encuentran las especificaciones y unidades del Material de Oficina.

CALENDARIO

I) Registro de participantes y entrega de bases.

La entrega de las bases e inscripción de los participantes se realizará del día **28 de enero al 1 de febrero** del presente año, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, personalmente, entregando ficha de depósito, así como escrito en hoja membretada de la empresa, solicitando su inscripción al concurso de referencia, en las Oficinas de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, en el domicilio señalado, ó bien, para su inscripción agradecemos nos haga saber vía fax, enviando los documentos antes señalados a los teléfonos (01 844) 412-20-52, 412-24-90 412-30-83 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II) Junta de Aclaraciones.

Se celebrará el día **1º de febrero del año 2008** a las 10:00 horas en las oficinas de la Oficialía Mayor del Poder Judicial.

III) Entrega de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas.

Se llevará a cabo el día **7 de febrero del presente año**, a las 10:00 horas en las oficinas de la Oficialía Mayor del Poder Judicial.

IV) Apertura de Propuestas Económicas.

Se llevará a cabo el día **12 de febrero del año en curso**, a las 10:00 horas en las oficinas de la Oficialía Mayor del Poder Judicial

V) Dictamen y Fallo.

Se dará a conocer por escrito el día **15 de febrero del año 2008**.

COSTO DE LAS BASES

Las bases tendrán un costo de \$ 1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizándose mediante depósito bancario a la cuenta 0447184395 en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

GARANTIAS:

A) De seriedad de la Propuesta: Cheque cruzado, a favor del Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila, por el 5% como mínimo, del monto total de la propuesta económica, antes del I.V.A..

B) De cumplimiento de contrato: Fianza a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, por el 10% como mínimo del monto total del contrato antes del I.V.A.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL DE OFICINA.

El material se entregará en 11 ministraciones mensuales, iniciando el día 20 de febrero en las oficinas de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, con domicilio en Emilio Carranza y Muzquiz n° 607, Zona Centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La oferta que reúna las condiciones legales y asegure las mejores condiciones técnicas y económicas, así como el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IDIOMA

Los documentos y las propuestas deberán ser presentados en idioma Español.

CONDICIONES DE PAGO.

Para la presente adquisición se hace del conocimiento de los interesados que el pago se realizará mensualmente dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en moneda nacional.

ANTICIPO: no se otorgará anticipo.

A T E N T A M E N T E
SALTILLO, COAHUILA A 28 DE ENERO DEL 2008.
EL OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ BARRERA.
(Rubrica)
1 FEBRERO



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx